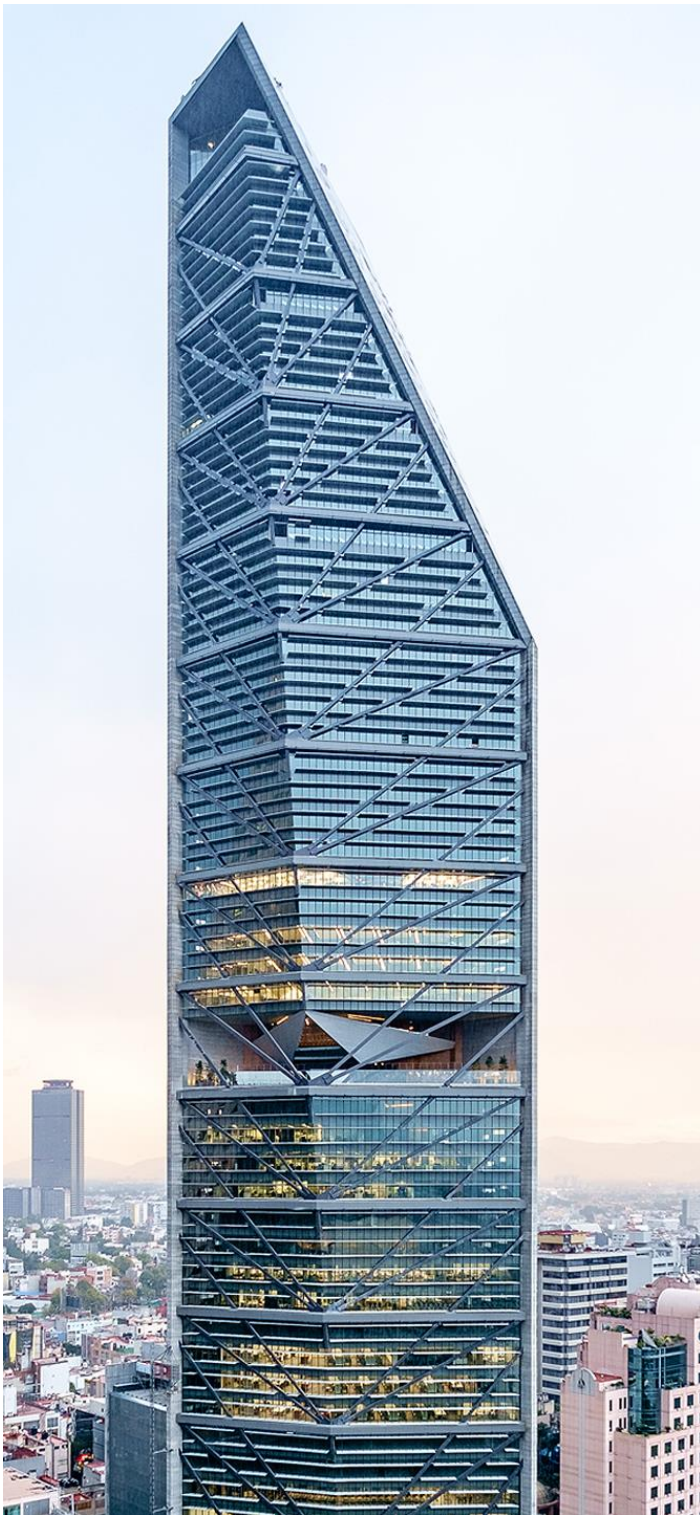


SCJN mantiene regulación asimétrica de PEMEX

México – Legal Flash

Junio 2023



En su sesión del pasado 14 de junio de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“SCJN”) resolvió el Amparo en Revisión 170/2023, mediante el cual determinó declarar la inconstitucionalidad de la eliminación de la facultad otorgada a la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) para regular de manera asimétrica las ventas de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como la comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos (“Pemex”).

Con esta decisión, la SCJN dejó sin efectos la reforma legal publicada el 19 de mayo de 2021, mediante la cual el Congreso de la Unión determinó que se había logrado una mayor participación de agentes económicos que propiciaran el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, extinguiendo en consecuencia la necesidad de imponer medidas asimétricas.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes que integrarán la versión final de la sentencia una vez que sea publicada, así como los efectos que tendrá esta sobre los mercados de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.



Antecedentes y eliminación de la Regulación Asimétrica

Previo a 2021, el artículo Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos preveía la facultad de la CRE para sujetar las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Pemex (**“Regulación Asimétrica”**). Dicho régimen tenía por objetivo principal lograr una mayor participación de agentes económicos que propiciaran el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados mencionados.

Sin embargo, con fecha 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**“DOF”**) el *Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014* (**“Decreto Impugnado”**). Posteriormente, el 21 de mayo del mismo año, se publicó también en el DOF el *Acuerdo A/015/2021 por el que la Comisión Reguladora de Energía da cumplimiento al Transitorio Tercero del ‘Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 19 de mayo de 2021* (**“Acuerdo Impugnado”**).

La publicación los instrumentos citados tuvieron como consecuencia la eliminación de las facultades de la CRE para establecer Regulación Asimétrica, a su vez dejando sin efectos todos los acuerdos y resoluciones emitidos por el regulador con dichos fines, pues el Congreso de la Unión, mediante el Decreto Impugnado, determinó que se habían logrado los fines originalmente establecidos para la implementación de Regulación Asimétrica.

Como resultado de lo anterior, diversas empresas dedicadas al expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, reclamaron vía juicio de amparo la emisión del Decreto Impugnado y el Acuerdo Impugnado, llegando dicho asunto en última instancia a la Segunda Sala de la SCJN, registrándose en dicho órgano como Amparo en Revisión 170/2023.



Resolución de la SCJN

Al resolver el Amparo en Revisión, la SCJN determinó declarar como inconstitucionales tanto el Decreto Impugnado como el Acuerdo Impugnado, por las siguientes razones

1. Al expedir el Decreto Impugnado, el Congreso de la Unión excedió su competencia, pues no está habilitado constitucionalmente para determinar si en ciertos mercados se ha alcanzado un desarrollo eficiente y competitivo. Por lo tanto, está asumiendo como propia una facultad que le corresponde a la CRE, traducida en determinar la existencia de condiciones de competencia en el mercado de ventas de primera mano.
2. El dejar sin efectos las atribuciones de la CRE para establecer Regulación Asimétrica, conlleva restringir a futuro cualquier posibilidad de establecerla nuevamente, para el caso de que vuelvan a ser necesarias conforme a las condiciones del mercado.
3. Con la emisión del Decreto Impugnado, el Congreso de la Unión incorporó contenidos que son incompatibles con los principios previstos en la reforma constitucional en materia energética de 2013.

Efectos de la resolución.

Los efectos que tendrá la sentencia respectiva, una vez que sea publicado el engrose final, son los siguientes:

1. Se dejará de aplicar el Decreto Impugnado.
2. Se deja insubsistente el Acuerdo Impugnado.
3. Se deberá continuar con la aplicación del régimen de Regulación Asimétrica vigente hasta antes de la entrada en vigor del Decreto Impugnado, y restablecer la regulación que fue dejada sin efectos mediante el Acuerdo Impugnado.

Los efectos anteriores resultarán en la sujeción a principios de Regulación Asimétrica de todas las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, realizadas por Pemex a terceros, o entre sus subsidiarias u otras Empresas Productivas del Estado.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2203

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

